



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

13289/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 13289, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ha solicitado la información referente a: *"quisiera acceso a mi archivo clínico para poder presentar lo a mi trabajo ya que ellos no creen que he sido operada de un tumor cerebral y que es por dicho motivo que yo ocupé un bastón y un AFO, sin contar las terapias físicas, psicóloga, psiquiatra, para mi jefa todo es un invento mío. Por tal motivo me gustaría una constancia, pero también una copia de mi archivo para cerrarle la boca con el perdón de la palabra porque es increíble que no crean y digan que finjo lo que tengo recién hará un mes estuve ingresada. Se los agradeceré mucho"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que, era necesario que usted enviara su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: *"(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital"*; con relación a la solicitud de expediente clínico, se advirtió, era necesario que identificara fehacientemente el Centro de Atención ISSS del cual requiere el expediente clínico mencionado, así como era pertinente definir si la información se le entregaría por medio de copia certificada o correo electrónico.

Asimismo, se le informó que para la emisión de la constancia médica detallada en su requerimiento, debía ser solicitada en el área de Trabajo Social del Centro de Atención donde recibió atención médica, tal cual lo dispone el Manual de Normas y Procedimientos Emisión de Constancias Médicas y Resúmenes Clínicos en los Centros de Atención del ISSS, el cual conforme lo dispone el art. 62 inc. 2º de la LAIP, se dio a conocer a la solicitante que dicho procedimiento para solicitar constancias médicas se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/issv/services/8523>.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles las presentes solicitudes, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

